Cooperativa de Maquinaria Agricola e industrial Cordobesa, de Córdoba

Cooperativa Industrial «Mendi». S. C., de Eibar (Guipúzcoal.

Cooperativa Industrial «Novinsel», de Pampiona (Navarra). Cooperativa de Transporte de Camionistas «Cotransca», de Valencia

## Cooperativas dei Man

Cooperativa del Mar «Pesquera Herculina», de La Coruña. Cooperativa de Producción Pesquera «Unión Marinera», de Castro-Urdiales (Santander).

## Cooperativas de Viviendas

Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora del Pilar», de Albacete

Cooperativa de Viviendas «San Joaquin» de Oviedo (Asturias)

Cooperativa de Viviendas «Los Valles de Roces», de Roces-

Gijón (Asturias) Cooperativa de Viviendas «San Job», de Las Palmas de Gran Canaria (Canarias)

Gran Canaria (Canarias).

Cooperativa de Viviendas «San Juan de Rivera», de Cuenca
Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de los Remedios», de Saelices (Cuenca).

Cooperativa de Viviendas «El Alabastro», de Cogoliudo (Gua-

dalajara).

Cooperativa de Viviendas «Ciudad dei Sacramento», de Lugo

Cooperativa de Viviendas «Citidad del Sactamento», de Eugo.
Cooperativa de Viviendas «Don Bosco», de Madrid
Cooperativa de Viviendas «Dulcinea», de Madrid
Cooperativa de Viviendas «San Andrés Apóstol» de Madrid
Cooperativa de Viviendas «Unimo», de Morata de Tajuña
[edrid]. (Madrid)

Cooperativa de Viviendas «Santos Justo y Pastor», de Tiel-mes de Tajuña (Madrid) Cooperativa de Viviendas «Costa del Sol», de Málaga, Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora del Rosario», de

Benajarafe (Májaga).

Cooperativa de Viviendas «San Honorato», de Torre del Mar (Malaga)

Cooperativa de Viviendas «La Ascensión», de Las Lomas de El Albujón-Cartagena (Murcia). Cooperativa de Viviendas de Gestores Administrativos de Orense.

Cooperativa de Viviendas «Regina Pacis», de Santander. Cooperativa de Viviendas «La Morenita», de Santa Maria Real de Nieva (Segovia)

Cooperativa de Viviendas «San José Artesano», de Villacastin (Segovia).

Cooperativa de Viviendas «San Benito», de Sevilla.

Cooperativa de Viviendas «San Roque», de Mogueruelas (Teruell

Cooperativa de Viviendas Espacio y Confort-Sección XII «Eyco XII», de Valencia
Cooperativa de Viviendas «García Izcara», de Valencia.
Cooperativa de Viviendas «San José», de Benisuera (Valencia)

lencia). Cooperativa de Viviendas de la Asociación de Famílias «Pa-

dura», de Arrigorriaga (Vizcaya).

Cooperativa de Viviendas «Asociación de Cabezas de Fa-

milia», de Carranza (Vizcaya)
Cooperativo de Viviendas de Correos y Telégrafos de Zaragoza

Cooperativa de Viviendas de la Asociación General de Cabezas de Familia, de Denia (Alicante)

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II Madrid, 15 de diciembre de 1969.—P D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmos. Sres Subsecretario y Director general de Promoción Social.

> RESOLUCION de la Dirección General de la Segu ridad Social por la que se aprueba la liquidación de «Mutua Previsora Mercantil de Guipúzcoa», domiciliada en San Sehastián.

Visto el expediente incoado a virtud de la liquidación de «Mutua Previsora Mercantil de Guipúzcoa», domiciliada en San Sebastián, Churruca, número 2:

Sebastián, Churruca, número 2; y
Teniendo en cuenta que dicha Entidad en principio y por
expresa disposición del número tres de la transitoria primera
del Reglamento General sobre Colaboración en la Gestión de
la Seguridad Social de las Mutuas Patronales de Accidentes
de Trabajo, aprobado por el Decreto 1563/1967, de 6 de julio,
se la considero cesada en la gestión de Accidentes de Trabajo,
con inmediata apertura del consiguiente proceso de liquidación
a partir del 31 de diciembre de 1968; que habiendo observado

lo dispuesto sobre ci particular en el articulo 33, siguientes y concordantes del invocado Reglamento, es procedente aprobar su liquidación, sin necesidad de otro requisito, ai no estarse en el caso de una Mutua que hubiere solicitado su baja en en correspondiente Registro Especial al amparo de otras normas reglamentarias y siempre conforme a las actuaciones que constan en el referido expediente, sin perjuicio de que no se le devuelva la fianza, reglamentaria que tiche constituida hasta que transcurran tres años, contados a partir de la publicación de la liquidación en el «Boletín Oficial del Estado», si no se hubiere formulado ninguna reclamación en su contra por ser este el plazo general de prescripción de las acciones que para reclamar el cumplimiento de las disposiciones sobre accidentes de trabajo establece el artículo 186 del Reglamento de 22 de junio de 1956 y que la competencia del Ministerio de Trabajo en relación con las Mutuas Patronales se ejercerá a través de la Dirección General de Previsión, a los efectos de la dirección, vigilancia y tutela que sobre las mismas corresponden a dicho Ministerio, así como a los de constitución, modificación, transformación, extinción, constancia registral e imposición de sanciones en cuanto a tales Entidades se refiere, a tenor de lo establecido en el número uno del artículo 42 dei repetido Reglamento de 6 de julio de 1967;

Vistos los informes emitidos por el instituto Nacional de Previsión, Servicio de Reaseguro de Accidentes de Trabajo, Inspección de Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento: preceptos legales estados y demás de aplicación.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta de su Sección de Mutuas Patronales, ha tenido a bien aprobar la liquidación de la Entidad «Mutua Previsiona Mercantil de Cuilo dispuesto sobre ci particular en el articulo 33, siguientes y

su Section de Mutuas Patronales, ha tenido a bien aprobar la liquidación de la Entidad «Mutua Previsora Mercantil de Cuinquinación de la Enidad antica Previsora Mercanti de Cul-puzcoa», domiciliada en San Sebastián, con la consiguiente baja como Mutua en liquidación, sin perjuicio de que no se le de-vuelva su fianza reglamentaria hasta que transcurran tres años contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el aBoletín Oficial del Estados y siempre que no se hublere formulado en su contra ninguna reclamación.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años Madrid, 15 de diciembre de 1969.—El Director general de la Seguridad Social, P. D., el Subdirector general, Pedro Tenorio.

Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de «Mutua Previsora Mercantil de Guipúzcoa».—Churruca. 2. San Sebastián.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Direction General de Energia y Combustibles por la que se autoriza a «Iberdue-ro, S. A.», la subestación de transformación de energia eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Madrid, a instancia de «Iberduero, S. A.», domiciliada en Bilbao, con Delegación en Madrid, calle de la Oca, número 120, solicitando autorización para instalar una subestación de transformación de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2812/1065 sobre autorización de instalaciones aléctricas Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capitulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto

Autorizar a «lberduero, S. A.», el establecimiento de una subestación de transformación de energía eléctrica denominada «El Retamar», sita en Villaverde-Madrid; se construirá en terreno situado a la altura del kilómetro 9.5 de la carretera de Madrid a Toledo, entre ésta y el ferrocarril Madrid-Giudad Real-Badajoz. Será de tipo intemperie y quedará constituída por un doble embarrado, para tensión de servicio de 220 kilóvoltios, con siete posiciones, de las cuales dos corresponderán a conexión con lineas de alimentación de la subestación, una para acoplamiento de barras, dos para conexión de otros tantos transformadores (se montará inicialmente una solamente) destinadas a suministrar energía a la industria «José Maria Aristrain, Sociedad Anónima», Madrid, y dos para su conexión con primarlos de transformadores (de momento se instalará uno), que serán utilizados por «Iberduero. S. A.», para atender la demanda de su mercado de la zona donde quedará establecida la subestación. Un banco de transformación de 60 MVA de potencia, de relación 220/46 kilovoltios, que servirá directamente, en baja tensión, a la industria «José Maria Aristrain, S. A.», Madrid; un transformador de 50 MVA, de potencia, relación 220/46 kilovoltios para atender la demanda que se presente en la distribución que realiza la Empresa peticionaria y dos transformadores para servicios auxiliares de la subestación de 100 KVA, de potencia cada uno, y relación 46.000/220-127 V

Un embarrado doble montado para una tensión de trabajo de de incontrado donte montado para una tensión de trabaja de de incontidos será también de tipo intemperie, previsto con capacidad para las siguientes posiciones: dos para su conexión a secundario de los transformadores de 50 MVA, de potencia (una no se equipará ahora), una para acoplamiento de barras y veinte para salida de lineas, de las cuales diez quedarán en

y veinte para salida de lineas, de las chales diez quedarán en reserva para servicios futuros

Los circuitos de 220 y 46 kilovoltaos se pronegerán con interruptores automáticos de pequeño volumen de aceite, de una capacidad de ruptura de 11.500 y 1.500 MVA., respectivamente. Se completará su instalación con los correspondientes equipos de protección, mando y medida y el de servicios auxiliares propio de la subestación.

La finalidad de seta cultestación en los correspondientes entre propio de la subestación.

La finalidad de esta subestación es la de suministrar energia electrica a la industria «José María Afistrain, S. A.», Madrid, y la de situar potencia en aquella zona con que poder atender la demanda de los usuarios del inercado suministrado po «Iber-

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 19/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Regiamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los támites señalados en el capitulo IV

del Decreto 2617/1968

Lo que comunico a V S. para su conoclimento y efecto: Dios guarde a V. S. muchos años. Madril, 8 de enero de 1970—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Energia y Combustibles por la que se autoriza al estuble-cimiento de la linea de transporte de energia eléctrica que se cita y se declara en concreto la uti-tidad pública de la mismo

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Logroño, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicílio en Bilbao, calle Cardenal Cardoqui, número 8, solicitando autorización para instalar una dinea de transporte de elergía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanctones en materia de instalaciones eléctricas.

y sanctones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero. S. A.», in instalación de una linea de transporte de energia eléctrica, tritásica, tensión 66 KV, doble circuito, desde su origen hasta el apoyo número 17 (actual 161 de la línea Logroño-Haro) desde el que continúa en simple circuito hasta su final; longitud, 55,775 metros, que afectan a las provincias de Logroño, Alava y Navarra; conductores, cable aluminio-acero de 95,06 milimetros cuadrados de sección cada uno; alsadores de cadena: apoyos metálicos para el tramo de doble circuito y de hormigón para el resto de la linea; origen, subestación transformadora de Logroño (Logroño).

(Logrofio). La fimilidad de esta linea será el enlace de las dos subesta-

ciones citadas, ai objeto de asegurar la continuidad del sumi-nistro en las zonas de sus respectivas influencias.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre exproplación forzosa y sanciones en materia de instalación nes eléctricas y en su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1086. de 1986.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV

del Decreto 2617/1968.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1970.—El Director general, Francisco

Sres. Delegados provinciales dei Ministerio de Industria en Logrofio, Navarra y Alava.

RESOLUCION de la Dirección tieneral de Energia y Combustibles por la que se autoriza el estable-cimiento de la linea de transporte de energia eléc-trica que se cita y se declara en concreto la uti-lidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Sevilla, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.r. con domicilio en Sevilla, calle Mon-

salves, nameros 10 y 14, sobotanas, autorización para instalar una linea de transporte de energía eléctrica y la deciaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación fortassa y sanciones en maleria de Instalaciones eléctricas.

Esta Direction General de Energia y Combustibles, a promesta de la Seccion correspondiente de la misma, ha resuelto:
Autorizar a «Compania Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de una linea de transporte de energía eléctrica, rilásica, tensión 220 RV., doble circulto; longitud, 25,4 kilómétros; conductores, cable aliminio-acero de 454,45 milimetros cuadrados de rection cada uno; aisladores de cadena; apoyos, forres metabras; origen, subestación transformadora «Santiponcien, sub en la central con acumulación por hombeo «Guillena», en termino municipal de Guillena (Sevilla); ambas instalaciones propiedad de «Compañia, Sevillana de Electricidad, S. A.» Se protegeta a herra por un cable de acero galvanizado de 49,4 milimetres cuadrados de seccion

La finalidad de esta línea sem la de satuar la producción de la citada cuntral hidroeléctrica con acumulación por bombeo en la subestación de «Santiponce».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se untonza, a los efectos señalados en la Ley 19/1946, sobre expropiscion forzosa y sanciones en materia, de

ciecurica que se untonza, a los efectos senalados en la Ley 19/1966, sobre expropiscion forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación de

Por e octubre de 1986.

Pora el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capitulo IV del Decreto 2617/1966

Lo que comunido a V.S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid B de entro de 1970.—El Esrector general, Francisco

erez Cerda

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Sevilia,

RESOLUCION de la Dirección General de Energia y Combustibles por la que se autoriza a «Unión Elégtrica Madrileña, S. A.», la subestación de trans-tornación e interconexión que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid a instancia de «Unión Eléctrica Madriena S. A.», con domicilio en Madrid, avenida de José Antonio, mimero 4, solicitando autorización para instalar una subestación de transformación e interconexión, y cumplidos los tramites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, Esta Dirección General de Energia y Combustibles, a promesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto: Antorizar a «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», la instalación de una subestación transformadora y de interconexión de energia eléctrica que se situará en el kilómetro 1, margen derecha, de la carretera de Villaviciosa de Odón».

Estana compuesta de los siguientes parques:

a> Ono a 220 KV, de tensión de servicio, doble embarrado, en el que se dispondrán las siguientes posiciones:

Uma para acoplamiento de barrus. Otra para la linea procedente de la central térmica de

Otra para la linea procedente de la central termica de Acecca.

Dos para la entrada y salida de la linea «Majadahonda-Legarés-Retamar-Villaverde-Cosisula».

Siete en reserva para futuras necesidades.

Cuatro para transformadores, de las cuales tres no se ocuparan momentioneamente y una se conectará al primario de un transformador de potencia de 240 MVA, y relación de transformación 220/122 KV.

or. Ofro a 102 KV de tensión de servicio, doble embarrado, en el que se dispondrán las siguientes posiciones:

Una para acoplamiento de barras.

Dos para entrada y salida de la linea «Majadahonda-P. de la Princesa».

Cuatro para entrada y salida de la linea, doble circuito, «Alberche-P, de la Princesa»

Cinco para transformadores, de las cuales tres no se equi- . pan de momento; de las dos restantes, una se conectará con el secundario del transformador anteriormente citado de relación de transformación 220/132 KV., y la otra se enlazará con el primario del transformador de potencia de 15 MVA y relación de transformación 132/15 KV

e). Un sistema de dobie embarrado a 15 KV, con las posiciones siguientes

Dos para alimentación del embarrado, de las cuales sola-mente se ocupará una en principio, conectándola al secunda-rio del transformador de relación de transformación 132/15 KV. oltimaniente citado